

HACIA UNA INSTITUCIONALIZACION
DE LA EDUCACION SUPERIOR EN LA
REPUBLICA DOMINICANA

LUIS EMILIO MONTALVO ARZENO

A partir de la caída de Trujillo el 30 de mayo de 1961 y de los Subsecuentes hechos históricos que orientaron la República Dominicana hacia un destino democrático, el país ha ido dando respuesta a nuevos problemas que han surgido en su devenir histórico.

Un notable desarrollo económico y social de sectores de clase media y proletaria y el mismo incremento de la población, ha repercutido notablemente en la educación como determinante de movilidad social y de status. La Educación Superior, como vehículo inmediato de transformación hacia un status profesional, ha sentido este efecto de manera notable.

La Universidad estatal, la más vieja del Nuevo Mundo, que fue la única hasta la caída de Trujillo, y que hoy es la Universidad Autónoma de Santo Domingo, comparte hoy con otras 17 instituciones de Educación Superior Privadas, la enseñanza superior y la formación de los recursos humanos del país.

Esta marcada proliferación de universidades surgió en la década de los años 70 y motivó al pasado gobierno de Don Antonio Guzmán, a crear

Asesor Educativo del Poder Ejecutivo y Presidente del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

una Comisión por el Decreto No. 449 del 2 de diciembre de 1978, con la finalidad de "realizar un estudio completo de la legislación que rige el establecimiento y funcionamiento de las universidades o institutos de estudios superiores, evaluando los resultados obtenidos durante la vigencia de la misma".

En ese Decreto, se le encomendó a esa Comisión rendir "al Poder Ejecutivo un exhaustivo informe con su opinión y recomendaciones" sobre "las implicaciones de la problemática que plantea la proliferación de universidades sin que existan mecanismos legales ni administrativos que permitan asegurar un nivel aceptable en la calidad de los egresados de dichos centros de estudios".

La Comisión integrada en esa ocasión rindió un informe. En su parte final se expresa textualmente: "Si vemos el panorama de la educación superior dominicana desde una óptica amplia, encontraremos que la proliferación de instituciones no es en sí el problema, sino que éste es parte de un conjunto de problemas, entre los cuales el más significativo sin dudas, es la ausencia de un ordenamiento jurídico que regule la creación y el funcionamiento de las instituciones de educación superior y garantice resultados en cantidad y calidad deseable para la República Dominicana".

Esa Comisión anexó a su informe un ante-proyecto de Ley de Educación Superior.

Tanto el informe como el anteproyecto de ley no tuvieron respuesta alguna de parte del Gobierno y los problemas continuaron y se acrecentaron en la medida en que se creaban nuevas Universidades al amparo de la Ley No. 273 y de su modificación en la Ley 236, sin ningún criterio de prioridad ni de racionalidad que justificara la creación de esos nuevos centros de educación superior.

En los albores de la Campaña electoral de 1982, el candidato a la Presidencia por el Partido Revolucionario Dominicano, el Dr. Salvador Jorge Blanco, en su Programa de Gobierno de Concentración Nacional exponía en forma preocupante la situación de la Educación Superior.

En el Capítulo III de dicho Programa, en el No. 3.1.2, se habla extensamente de la Educación Superior. En una parte se dice textualmente: "La diseminación y alto número de los centros de educación superior representa un hecho esperanzador. Sin embargo, la ausencia de planificación puede significar que la nación no asimile los efectos positivos que pudieran derivarse de dicho proceso. De esta forma, resulta urgente que el Estado, cumpliendo con su papel de Rector de la sociedad, ejerza su gran capacidad coordinadora y contribuya a reorientar el curso del proceso, sin menoscabo del mérito indiscutible que encierran las iniciativas tomadas por el sector privado, que sin dudas debe ser interpretado como genuina expresión de colaboración en beneficio del crecimiento y desarrollo económico de la Nación".

El candidato del PRD, Dr. Salvador Jorge Blanco, obtuvo el triunfo en las elecciones presidenciales 1982-1986.

Antes de 7 meses emitió el Decreto 861, del 8 de marzo de 1983, integrando una Comisión Nacional de Educación Superior (CONES). En su Art. 2 se expresa que dicha Comisión "deberá en un plazo de 90 días, elaborar un informe al Poder Ejecutivo recomendando las reglamentaciones que considere necesarias establecer, así como su mecanismo de aplicación".

Como medida de emergencia, el Art. 3 expresó: "Quedan congeladas las autorizaciones para nuevos centros de educación superior, hasta tanto no sean adoptadas las nuevas normas definitivas que deberán regir esas Instituciones".

Esta medida, caracterizada por todos los sectores de la vida nacional de "efectiva" y "responsable", demostraba una definitiva muestra de la voluntad de enfrentar el problema de parte del Presidente de la República.

La Comisión estaba presidida por el Asesor Educativo del Poder Ejecutivo, Dr. Luis Emilio Montalvo Arzeno. Los miembros fueron seleccionados en su calidad de académicos y por su moralidad a toda prueba. Los miembros fueron los siguientes: Dr. Enero Rodríguez Arias, Lic. Rathamés Mejía, Lic. Francisco Polanco, Lic. Rafael Damares Toribio, Dr. José Ramón González Pérez, Lic. Juan Puello Herrera, Dr. Mariano Defilló.

El Primer CONSIDERANDO del Decreto No. 861 venía a reafirmar la misma línea que expresaba el Programa de Gobierno de Concentración Nacional, agregando otro nuevo elemento: "Considerando que en los últimos años han venido proliferando en el país los institutos privados de educación superior, sin tener en cuenta ningún criterio de racionalidad ni de las verdaderas exigencias de recursos humanos que requiere el desarrollo nacional".

Este nuevo elemento era resaltar la estrecha relación que debe existir entre el desarrollo nacional y la educación superior en la preparación de los recursos humanos nacionales. Esto mismo se ratificaba en un segundo considerando: "Considerando que la Educación Superior dominicana debe responder a la planificación general del país".

En otros considerandos se reconocía la existencia de estudios hechos sobre el tema y en la necesidad de su revisión y evaluación.

La Comisión recién creada fue juramentada por el propio Presidente Dr. Salvador Jorge Blanco y en dicho acto tuvo palabras de absoluto respaldo a la gestión que iniciaba ésta y de aliento para cumplir con una misión histórica en la institucionalización de la educación

superior dominicana. A partir de ese día la Comisión inició una ardua labor de recopilar toda la información existente sobre el tema.

El aspecto que más interesó en la primera fase de trabajo fue el jurídico-legal. Se trataba de establecer el margen de libertad que la legislación dominicana existente sobre Educación Superior le otorgaba al Poder Ejecutivo para legislar por Decreto.

En esta fase del trabajo la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo ofreció todo el apoyo y la asistencia necesaria a la Comisión para realizar sus investigaciones.

Tanto el Dr. Emmanuel Esquea Guerrero, Consultor Jurídico, como el Lic. Vinicio Martín Cuello, Sub-Consultor Jurídico, acudieron a algunas reuniones cuando se requería su presencia.

Se consideraba que antes de aspirar a una Ley de Universidades, era necesario acumular más experiencia y crear un organismo intermedio que, amparado en un Decreto, preparara el país para algo más definitivo.

Se estudió el contenido de las dos leyes vigentes sobre educación superior privada. Estas dos leyes son la 273 y su modificación en la Ley 236. Estas leyes habían sido promulgadas el 27 de junio de 1966 y el 23 de diciembre de 1967 respectivamente. Ambas contemplan la posibilidad de que de la iniciativa privada surjan nuevos centros de educación superior. Estas leyes ponen en manos del Poder Ejecutivo establecer requerimientos y criterios mínimos tanto para la aprobación de nuevas universidades como para ser "objeto de medidas de fiscalización por el Estado para comprobar el mantenimiento de las normas indicadas".

En el informe que presentó la Comisión al Presidente de la República, se expresa: "Un análisis exhaustivo de estas disposiciones legales indica claramente que las mismas no son de interpretación restrictiva; por el contrario, su carácter flexible permite que puedan interpretarse de la forma menos rígida posible. En verdad dichos textos legales contemplan la participación activa del Poder Ejecutivo en el ejercicio de regular y fiscalizar las entidades e instituciones privadas de Educación Superior".

Ese informe fue entregado al Presidente de la República acompañado de carta fechada el 23 de mayo de 1983. En dicha comunicación se expresa textualmente: "En el informe que le remitimos, Ciudadano Presidente, hemos tratado de armonizar la solución de urgentes problemas que aquejan la Educación Superior, al tiempo que se señalan pautas para la consolidación y regulación, a mediano plazo, de un Sistema de Educación Superior más integrado al proceso de desarrollo nacional. Para llevar a cabo las acciones concretas a fin de lograr ambos objetivos, se dota al sistema de un organismo, de carácter permanente, adscrito al Poder Ejecutivo.

Y todo ello se presenta teniendo muy en cuenta su viabilidad jurídica en los actuales momentos de la vida nacional. De aquí que se haya optado por hacer descansar la regulación y supervisión del Sistema de Educación Superior, por parte del Poder Ejecutivo, en las facultades reglamentarias que la actual legislación vigente sobre las instituciones de Educación, confiere al Presidente de la República".

El 25 de julio de 1983 el Presidente de la República, Dr. Salvador Jorge Blanco, emite el Decreto No. 1255 titulado REGLAMENTO PARA LA EDUCACION SUPERIOR PRIVADA.

Este nuevo reglamento recoge gran parte del informe preparado por la Comisión para convertirlo en normas definitivas.

En el Artículo 13 del Reglamento se crea de manera definitiva el organismo superior que asesorará al Poder Ejecutivo en la regulación de la Educación Superior Privada. Este organismo será el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) presidido por el Asesor Educativo del Poder Ejecutivo. De acuerdo a las recomendaciones del informe, el Consejo fue reestructurado con figuras representativas de sectores que inciden de manera decisiva en la Educación Superior.

Quedó estructurado por los siguientes miembros, además de su Presidente:

El Sub-Secretario de Estado de Educación de Asuntos Docentes de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos; el Director Nacional de Planificación; el Vice-Rector Académico de la Universidad Autónoma de Santo Domingo; un Vice-Rector Académico de una de las Universidades Privadas que componen la Asociación Dominicana de Rectores de Universidades, Inc. (ADRU); y dos (2) miembros designados por Decreto del Poder Ejecutivo.

Los tres primeros garantizan en el sistema de Educación Privada la presencia del Estado a través de tres organismos de capital importancia: la Secretaría de Educación que enlaza con el sistema educativo general de la nación; el Organismo que coordina toda la planificación general del país como es ONAPLAN; y la única Universidad Estatal existente en el país.

A esto se agrega una participación representativa elegida libremente por el sector de las Universidades Privadas afiliadas a la ADRU con rango de Vice-Rector Académico o su equivalente. Luego, el Poder Ejecutivo se reserva designar por decreto dos personas.

Así quedó constituido el CONES por siete miembros cuyas atribuciones se enuncian en el Art. 14 del Reglamento.

Estas atribuciones se orientan a asesor al Presidente de la

República "en todo lo concerniente a la política gubernamental relacionada con la educación superior". Luego se especifican otros aspectos tales como: Coordinación de esfuerzos para que la educación superior contribuya al desarrollo nacional, asesoría en favor de las instituciones existentes, control de calidad y supervisión de esos centros, elaboración de estadísticas y Banco de datos sobre educación superior, establecer criterios para aprobación de nuevas instituciones de educación superior y otras actividades de control, asesoría e investigación orientada a una definitiva institucionalización de la Educación Superior en República Dominicana.

El Reglamento en el Párrafo del Artículo 13 asigna a la Asesoría de Educación del Poder Ejecutivo, la función de Secretaría del Consejo de Educación Superior.

Todos estos pasos que se han dado a partir del 8 de marzo de 1983 con el Decreto No. 861, representan pasos de alta trascendencia histórica que reorientan la educación superior hacia nuevas metas y dentro de un esquema de racionalidad y estrechamente ligada al desarrollo nacional.

Al mismo tiempo, estos pasos en Educación Superior son parte de un proceso global de institucionalización del país a todos los niveles que asegure y fortalezca la democracia por la que el pueblo dominicano ha luchado por vivir en estos últimos 22 años.